

AL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DOÑA ROSA LOPEZ CORDERO, con DNI 51624629W, como Vicepresidenta de la Asociación Sindical SUMMA ASAMBLEA DE TRABAJADORES (SumMAT), con domicilio a efectos de notificación en 28025 MADRID, calle Ontanilla nº 32 – 4º C, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar la iniciación del procedimiento general en relación al establecimiento de **COEFICIENTES REDUCTORES** para rebajar la edad de jubilación en relación al personal del SUMMA 112, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social (BOE 23/11/2011)

Que apoyo el presente escrito en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que la Asociación Sindical SumMAT extiende su ámbito territorial a toda la Comunidad Autónoma de Madrid, defendiendo dentro de dicho ámbito los intereses profesionales, laborales, económicos, sociales y culturales de los trabajadores del SUMMA 112.

Por ello, tiene legitimación suficiente para solicitar la iniciación del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.b) del meritado Real Decreto.

SEGUNDO.- Que el establecimiento de coeficientes reductores para rebajar la edad de jubilación se solicita en relación al personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112, en cualquiera de sus categorías, escalas, profesiones y especialidades, que se encuentran dentro de los supuestos descritos en el artículo 2, apartados a) y b) del meritado Real Decreto ya que su prestación de servicios se caracteriza por las siguientes circunstancias:

- Sometimiento a una exposición constate y continuada a agentes tóxicos, peligrosos, insalubres y contaminantes: radiaciones, agentes biológicos, desinfectantes...
- Alto requerimiento físico y psíquico, el cual se ve afectado resultando más gravosos a partir de una determinada edad.
- Alto riesgo de accidentes de trabajo, enfermedades, incapacidades a edades tempranas al tener un porcentaje de casi el 75% de la jornada en horario nocturno en muchos casos

Así mismo, desarrollan su actividad laboral con turnos de 12 o 24 horas, sometidos por tanto, a turnicidad y nocturnidad, habiendo sido reconocidos como personal nocturno a efectos de salud laboral en una reciente sentencia del TSJ de Madrid de fecha 14 de noviembre de 2018.

Siendo por todos conocidos los efectos que generan este tipo de organización de la jornada, siendo avalado por estudios y por las organizaciones internacionales IARC, NIOSH, OSHA.

TERCERO.- El trabajo realizado por el personal del SUMMA 112 es sumamente exigente ya que se desarrolla en condiciones realmente difíciles, los 365 días del año, con turnos de 12 o 24 horas, con falta de medios debido a los recortes sanitarios acaecidos en los últimos años, que han supuesto la disminución del personal sanitario con el consiguiente aumento de la carga de trabajo.

Y por lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, tras los trámites legales oportunos, se inicie por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el procedimiento de asignación de coeficientes reductores para anticipar la edad de jubilación del personal laboral, estatutario y fijo que prestan sus servicios en el SUMMA 112.

En Madrid a 20 de febrero de 2019

